

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017, Resolución de Nombramiento No. 0235 del 29 de enero de 2020., en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No.385 de 2020 Del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos Distritales 081 y 084, Decreto Nacional 417 de 2020, Resolución N° 0654 del 20 de marzo de 2020 de la SDIS y

CONSIDERANDO:

- I. Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.
- II. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.
- III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- IV. Que la Secretaría Distrital de Integración Social es la Entidad del Distrito encargada de liderar y formular las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas personas que están en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad¹.
- V. Que ahora bien, en ese sentido la SDIS, a través de sus políticas públicas sociales, servicios y acciones de transformación social se materializan la garantía, protección y restablecimiento de derechos.
- VI. Que en consecuencia, mediante el Resolución 825 de 2018 del 14 de junio 2018, expedida *“Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”* se encuentra el servicio de Enlace Social.
- VII. Mencionado servicio va dirigido a las personas, hogares o familias que se encuentran en emergencia Social o Crisis acorde a las especificaciones del servicio. El mismo es coordinado desde la Subdirección de Identificación, Caracterización e Integración como lo especifica en el anexo técnico, bajo el criterio de la Resolución 825 de 2018 en cuanto a las personas que estarán en este tipo de hospedaje transitorio y bajo la modalidad de Hotel.
- VIII. **Emergencia Sanitaria (COVID-19)**
Que ahora bien, si bien es cierto en Bogotá de manera constante, hay diversas circunstancias de carácter social y/o económico que afectan la calidad de vida de personas y familias, viéndose enfretados a situaciones de emergencia social en las cuales no se logra la garantía plena de sus derechos, que requieren de apoyo estatal oportuno y adecuado a sus necesidades, muchas veces relacionado con un apoyo adecuado, transitorio y un lugar acogedor donde albergarse mientras se supera dicha situación. Lo anterior en la actualidad se ha agudizado por la emergencia a causa del COVID-19 como se explicará a continuación.
- IX. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, comunicó que [la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 \(COVID-19\) es una pandemia](#), esencialmente por la velocidad en su propagación por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles

¹ Artículo 1 del Decreto 607 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

- X. Que en consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.
- XI. Que por su parte, la Administración Distrital en cabeza de la Alcaldía mayor de Bogotá decidió declarar Alerta Amarilla el pasado 11 de marzo de 2020 y en consecuencia se han tomado medidas de las cuales resaltamos las siguientes:
- Limitación de eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas. **Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020.**
 - Declaratoria de calamidad pública con ocasión a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. **Decreto 087 del 16 de marzo de 2020**
 - Adopción de medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión a la declaratoria de Calamidad Pública, dentro de las cuales se encuentra la limitación totalmente libre de la circulación de vehículos y personas desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 24 de marzo de 2020. **Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 091 del 22 de marzo de 2020.**
 - En consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la Calamidad pública por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Integración Social declaró la Urgencia Manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. **Resolución 654 del 20 de marzo del 2020.**
- XII. Que ahora bien, en el transcurso y vigencia de el *“simulacro de aislamiento”* adoptado mediante el Decreto 090 de 2020, el Gobierno Nacional expidió un secuencia de Decretos donde se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, como se enlista a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- Aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.**
 - Aislamiento preventivo a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. **Decreto 531 del 8 de abril de 2020.**
 - Aislamiento preventivo obligatorio a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. **Decreto 593 del 24 de abril de 2020.**
 - Aislamiento preventivo obligatorio a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. **Decreto 636 del 6 de mayo de 2020.**
 - Se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. **Decreto 639 del 22 de mayo de 2020.**
- XIII. Que como se evidencia, el aislamiento preventivo obligatorio ha sido una medida tomada con el fin esencial de evitar y mitigar la propagación masiva de COVID-19, obligando a la ciudadanía a confinarse en sus casas, poniendo en grave situación a aquellos hogares y/o personas que no cuentan con un lugar de vivienda estable y que además al no poder salir, tienen una inminente pérdida de ingresos con los cuales, cubren el pago de sus alimentos y vivienda. Lo anterior ha suscitado emergencias sociales que son de público conocimiento; que agudizan la crisis social y económica que producto de esta pandemia se hace más notorio y evidente que poblaciones vulnerables que viven de subsistir diariamente y no tiene techo, estarían siendo desalojados por no tener como pagar la estadía.
- XIV. Que reconociendo esta situación se expidió la Circular conjunta No. 001 del 24 de marzo del 2020 por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social, la Secretaria Distrital de Salud, el IDIGER, la Secretaria de Distrital de Seguridad y Convivencia, la Secretaria Distrital de Hábitat y Secretaria de la Mujer cuyo objeto es brindar *“Orientaciones para la implementación y funcionamiento de los alojamientos temporales para cumplir la medida de aislamiento social ante el COVID-19”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XV. Que ahora bien, para darle oportuna respuesta a la situación mencionada, la Secretaría de Integración Social suscribió un Convenio Interadministrativo cuyo objeto principal es aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático IDIGER, en representación del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER y la Secretaria Distrital de Integración Social- SDIS, para brindar apoyo a la población en situación de emergencia, con ayuda humanitaria inmediata en su componente de alojamiento temporal, para cumplir con la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional ante el COVID-19. En el marco de mencionado convenio, el IDIGER firmó el contrato 067 de 2020 con la Cruz Roja, contrato que a la fecha se encuentra terminado.
- XVI. Que por todo lo anterior, dado que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene dentro de su portafolio de servicios el hospedaje transitorio, la evidente situación social producto de las medidas tomadas por parte del Gobierno Nacional y Distrital para enfrentar y mitigar los efectos del COVID-19, la identificación y solicitudes por parte de poblaciones sin techo ni alimentos y al no contar con un contrato vigente, para brindar este servicio se hace necesario contratar de manera inmediata el servicio de hospedaje transitorio con alimentación y servicio de lavandería a través de la atención oportuna y transitoria a personas y hogares que se encuentren en vulnerabilidad y se identifiquen en situación de emergencia social y/o de origen natural o antrópico; en particular aquellas que requieren de manera transitoria, producto del COVID-19 un lugar donde se favorezca su estabilización, aislamiento y contacto con redes de apoyo e institucionales.
- XVII. Que es importante indicar que no se cuenta con la certeza de que el aislamiento preventivo obligatorio llegue a su fin, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Alcaldía Mayor de Bogotá, señalando que de llegarse a una ocupación del 70% de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), y cuando el Sistema de Transporte Masivo supere el 35% de uso, generaria no solo el cierre de dicho transporte, sino el inicio de nuevo del aislamiento preventivo Obligatorio, lo cual de suceder, requiere una repuesta en servicios como el mencionado.
- XVIII. Que por todo lo anterior, es necesario acudir a la modalidad de Contratación directa por Urgencia Manifiesta (Decreto 654 de 2020) teniendo en cuenta que la prestación del servicio que se pretende, busca de manera inmediata mitigar los efectos socioeconómicos generados por la emergencia por el COVID-19, relacionada directamente con búsqueda de alternativas de estabilización social a las poblaciones que se han visto afectadas por el confinamiento, los desalojos y expulsión de sus viviendas, no solo en los periodos de aislamiento preventivo y obligatorio, sino en todo el marco de la Calamidad Pública actualmente vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XIX. Que para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente contratar en el marco de la Urgencia Manifiesta el servicio de hospedaje transitorio con personas jurídicas, que cuenten con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría para atender a personas y familias que se encuentren en emergencia social que requieran atención transitoria, de tal manera que el servicio se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y el presente Estudio Previo, toda vez que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta en su portafolio con el mencionado servicio (como se explicó previamente), haciendo necesaria su contratación al no contar con instalaciones propias.
- XX. Que, cabe señalar que el pasado 25 de marzo de 2020, la Dirección Territorial presentó para aprobación al Comité de Contratación, la modificación del cupo dentro del Plan Anual de Adquisiciones:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
1092- HTRAN-CI-1092-200	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE TRANSITORIO CON ALIMENTACIÓN, PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA	\$291.600.000

- XXI. Que el comité conoció en su momento elementos fácticos que correspondían a la realidad de aquel entonces, donde se esperaba picos muy altos de la demanda del servicio, y sobre todo que el aislamiento preventivo no iba a ser prorrogado de tal manera, por lo que la contratación buscaba inicialmente la prestación del servicio en el marco de la primera declaración de Aislamiento preventivo Obligatorio (**Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**). Mediante acta No. 20 el Comité aprobó dicho cupo y objeto bajo los criterios expuestos en su momento.
- XXII. Que si embargo, dado que en simultaneidad con el inicio del proceso de contratación de este servicio, se encontraba vigente el Contrato 067 de 2020 entre IDIGER y Cruz Roja derivado del Convenio Interadministrativo No. 062 con el IDIGER; por medio del cual se atendió la demanda en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

este primer periodo del Aislamiento Preventivo Obligatorio. Adicionalmente, no se contó con las condiciones mínimas físico sanitarias requeridas, por lo que el área de la Subdirección de Contratación recomendó no adelantar el proceso de contratación mientras se subsanaban las recomendaciones adelantadas por parte de la Secretaría de Salud a través de sus visitas.

- XXIII. Que ahora bien, actualmente la necesidad de Hospedaje transitorio es inminente, su requerimiento es constante dado que las medidas tomadas para enfrentar y mitigar los efectos del COVID-19, y que la Entidad no cuenta con un contrato vigente, por lo que la Dirección Territorial decidió retomar este proceso de contratación ajustándolo y acogiendo las recomendaciones por parte de la Subdirección de Contratación y la Secretaría Distrital de Salud. En consecuencia, la Dirección Territorial llevó de nuevo al comité de Contratación el proceso el pasado 14 de mayo de 2020. En el mismo, se señaló que al no existir una variación en el cupo, en el objeto y en el valor aprobado en la sesión del comité del 25 de marzo de 2020, no debería ser objeto de votación nuevamente, sugiriendo que para poner en conocimiento los elementos fácticos se presentara un alcance informativo, señalando la situación actual del proceso.
- XXIV. Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (291.600.000) MCTE., INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **14783** de la vigencia **2020**.
- XXV. Que el plazo de ejecución será **HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, y se ejecutará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por EL/LA CONTRATISTA y EL/LA SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
- XXVI. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, a la Resolución 0654 de 24 de marzo 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, con atención del comunicado de Colombia Compra Eficiente de fecha 17 de marzo de 2020, la circular conjunta No. 014 del 1 de junio de 2011 suscrita por la Contraloría General de la Republica, Auditoria General de la república y Procuraduría General de la Nación y la circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 suscrita por la Contraloría General de la Republica y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con la **SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S**, identificada con **NIT 900.627.443-6**, a través de su Representante Legal, la señora **JULY NATALIA FERNANDEZ TORREJANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1032457907**, de acuerdo a la documentación anexa al proceso en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal a), de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: “PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE TRANSITORIO CON ALIMENTACIÓN, PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA”

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (291.600.000) MCTE., INCLUIDO IVA.** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, por concepto cupos de alojamiento, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **14783** de la vigencia **2020**.

CUARTO: El plazo será hasta el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, el cual se ejecutará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el-la CONTRATISTA y el-la SUPERVISOR-A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El servicio se prestará por demanda, conforme lo establezca la SDIS y siempre que se mantenga la necesidad.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7ª No. 32 – 16 torre sur Piso 20.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SEXTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO
DIRECTOR TERRITORIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

Acto Administrativo - Justificación Contratación Directa Urgencia Manifiesta

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
	NOMBRE	FIRMA
Aprobado por	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA Asesor Dirección Territorial	 <small>Juan Carlos Rodríguez Herrera (26 May, 2020 19:09 CDT)</small>
Aprobado por	JEIMMY ANDREA PACHON TORRES Subdirectora para la ICI	
Aprobado por	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO Subdirectora de Contratación	
Revisado por	GREICY CONSUELO RODRÍGUEZ BARRETO Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Greicy Consuelo Rodríguez Barreto (26 May, 2020 17:57 CDT)</small>
Proyectado por	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ SALGADO Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Luis Fernando Hernández Salgado (26 May, 2020 17:59 CDT)</small>










Acuerdo-Acto Administrativo Urgencia Manifiesta - 35843..pdf











Informe de auditoría final

2020-05-27

Fecha de creación:	2020-05-26
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAKqcytPIQbmC8dSwHtqUN57NaYADs3FPT

Historial de “Acuerdo-Acto Administrativo Urgencia Manifiesta - 35843..pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-05-26 - 22:08:21 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Fernando Hernandez Salgado (lhernandez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-26 - 22:08:26 GMT
-  Luis Fernando Hernandez Salgado (lhernandez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-26 - 22:08:37 GMT- Dirección IP: 181.61.208.52.
-  Luis Fernando Hernandez Salgado (lhernandez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-26 - 22:09:28 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.61.208.52.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-26 - 22:09:30 GMT
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-26 - 22:57:15 GMT- Dirección IP: 190.27.3.166.
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-26 - 22:57:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.3.166.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-26 - 22:57:26 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-26 - 23:51:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JEIMY PACHON (jpachont@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-26 - 23:51:06 GMT
-  JEIMY PACHON (jpachont@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-26 - 23:57:35 GMT- Dirección IP: 186.84.20.144.
-  JEIMY PACHON (jpachont@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-26 - 23:58:09 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.20.144.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Rodriguez Herrera (jrodriguez@h@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-26 - 23:58:10 GMT
-  Juan Carlos Rodriguez Herrera (jrodriguez@h@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-27 - 0:08:36 GMT- Dirección IP: 186.82.180.184.
-  Juan Carlos Rodriguez Herrera (jrodriguez@h@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-27 - 0:09:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.82.180.184.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Miguel Angel Barriga Talero (mbarriga@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-27 - 0:09:05 GMT
-  Miguel Angel Barriga Talero (mbarriga@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-27 - 0:10:01 GMT- Dirección IP: 186.82.180.184.
-  Miguel Angel Barriga Talero (mbarriga@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-27 - 0:10:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.82.180.184.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@b@sdis.gov.co), Luis Fernando Hernandez Salgado (lhernandez@sdis.gov.co), Miguel Angel Barriga Talero (mbarriga@sdis.gov.co) y 3 más.
2020-05-27 - 0:10:26 GMT